



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-01462251- -APN-DGD#MDP

VISTO el Expediente N° EX-2021-01462251- -APN-DGD#MDP, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas por medio de la PV-2021-00843007- APN-SCI#MDP de fecha 5 de enero de 2021, que ordenó la apertura de la presente diligencia preliminar en los términos del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N°27.442, a los efectos de determinar si la operación de compraventa de activos incoada, se encontraba sujeta a la obligación de ser notificada.

Que la operación consistió en la adquisición por parte del GRUPO SUPERVIELLE S.A. del CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de la firma FUTUROS DEL SUR S.A., equivalente a QUINIENTAS SESENTA (560) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal y con derecho a un voto por acción.

Que la fecha de cierre de la operación fue el día 18 de diciembre de 2019.

Que mediante la Disposición N° 45 de fecha 5 de mayo de 2021 la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado entonces en el ámbito de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DESARROLLO PRODUCTIVO ordenó correr el traslado de la relación de hechos a GRUPO SUPERVIELLE S.A. para que dé las explicaciones que estime corresponder sobre la adquisición por parte de dicha firma del CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de la firma FUTUROS DEL SUR S.A.

Que con fecha 27 de septiembre de 2021, GRUPO SUPERVIELLE S.A. efectuó una presentación cumplimentando lo requerido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, pasándose, en consecuencia, las actuaciones a despacho.

Que las partes alegaron que la operación bajo análisis encuadraría en la excepción establecida en el inciso d) del

Artículo 11 de la Ley N° 27.442, toda vez que se trató de una adquisición de una empresa que no ha registrado actividad en el país en el último año.

Que la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, señaló que de acuerdo a los estados contables acompañados de la empresa adquirida para los ejercicios cerrados en los años 2017 y 2018, la firma FUTUROS DEL SUR S.A. no registra actividad en el país en el último año previo al cierre de la operación, el cual operó el día 18 de diciembre de 2019.

Que la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, indicó que conforme surge de la presentación efectuada con fecha 15 de julio de 2021, no son coincidentes las actividades principales de la empresa objeto y de la empresa adquirente, dando cumplimiento a la segunda parte del inciso d) del Artículo 11 de la Ley N°27.442.

Que la operación objeto de estudio encuadra en la excepción prevista en el Artículo 11 inciso d) de la Ley N°27.442, y por lo tanto se encuentra exenta de notificación obligatoria.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA organismo desconcentrado entonces en el ámbito de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, emitió el Dictamen de fecha 5 de abril de 2024 correspondiente a la “DP 111”, en el cual recomendó a la citada Secretaría archivar las actuaciones que tramitan bajo el expediente EX-2021-01462251- - APN-DGD#MDP caratulado “DP. N° 111 – GRUPO SUPERVIELLE S.A. S/ DILIGENCIA PRELIMINAR CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 10 DE LA LEY 27.442”.

Que ha tomado la intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en la Ley N.º 27.442, en los Decretos Nros. 480 de fecha 23 de mayo de 2018 y su modificatorio y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase el archivo de las actuaciones que tramitan bajo el expediente EX-2021-01462251- APN-DGD#MDP caratulado “DP. N° 111 – GRUPO SUPERVIELLE S.A. S/ DILIGENCIA PRELIMINAR CUMPLIMIENTO ARTICULO 10 DE LA LEY 27.442, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a las partes interesadas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by LAVIGNE Pablo Agustin
Date: 2024.07.05 15:15:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.05 15:15:56 -03:00



AL SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a las actuaciones que tramitan bajo el Expediente N° EX-2021-01462251--APN-DGD#MDP caratulado “DP. N° 111 – GRUPO SUPERVIELLE S.A. S/ DILIGENCIA PRELIMINAR CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 10 DE LA LEY 27.442”.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de octubre de 2020, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, mediante IF-2020-70803938-APN-CNDC#MDP, le comunicó a la entonces SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 27.442 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 10, segundo párrafo de la citada norma, que, el día 18 de diciembre de 2019, el portal web [https://www.gruposupervielle.com/Spanish/Relacin-con-Inversores/Noticias-Eventos-y-presentaciones/Noticias/Press-Release-Detail/2019/Grupo-Supervielle-adquiere-el-agente-de negociaci3n-Futuros-Del-Sur-SA-/default.aspx](https://www.gruposupervielle.com/Spanish/Relacin-con-Inversores/Noticias-Eventos-y-presentaciones/Noticias/Press-Release-Detail/2019/Grupo-Supervielle-adquiere-el-agente-de-negociación-Futuros-Del-Sur-SA-/default.aspx) publicó que el GRUPO SUPERVIELLE S.A., informó la adquisición del 100% del capital social del agente de negociación FUTUROS DEL SUR S.A.
2. A su vez, en <https://www.bolsar.com/Downloads.aspx?Id=351629>, se publicó una nota enviada por la Sra. Ana Bartesaghi (Responsable Suplente de Relaciones del Mercado del GRUPO SUPERVIELLE) a la Comisión Nacional de Valores, a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y a Mercado Abierto Electrónico S.A., mediante la cual informa que el GRUPO SUPERVIELLE S.A. adquirió 560 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1.000 de valor nominal y con derecho a un voto por acción, representativas del 100% del capital social de FUTUROS DEL SUR S.A., una sociedad autorizada por la Comisión Nacional de Valores como Agente de Negociación.
3. Por otra parte, según surge de la página www.bolsar.com mediante Acta N.º 572, del 19 de febrero del 2020, se hace referencia en la parte I ACERCA DEL GRUPO SUPERVIELLE, punto B.3.6 y en el punto “Programa futuros egresados”, que en el mes de diciembre de 2019 han adquirido el agente de negociación FUTUROS DEL SUR S.A.
4. Con fecha 5 de enero de 2021, la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO mediante PV-2021-00843007-APN-SCI#MDP, ordenó la apertura de la diligencia preliminar en los términos del artículo 10, segundo párrafo de la Ley 27.442, a los efectos de determinar si la operación de compraventa de activos incoada, se encontraba sujeta a la obligación de ser notificada.



II. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

II.1. La operación

5. La operación consiste en la adquisición por parte del GRUPO SUPERVIELLE S.A. (“SUPERVIELLE”) del 100% del capital social de FUTUROS DEL SUR S.A., equivalente a 560 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1.000 de valor nominal y con derecho a un voto por acción. La fecha de cierre de la operación fue el 18 de diciembre de 2019.

II.2. La Actividad de las Partes

II.2.1. Comprador

6. SUPERVIELLE es una sociedad holding de servicios financieros cuyas acciones cotizan en el mercado de valores local y en el «NASDAQ Stock Exchange» norteamericano; su accionista principal es el Sr. Juan Patricio SUPERVIELLE, quien posee el 35,85% de su capital social.
7. BANCO SUPERVIELLE S.A. es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, autorizada por el Banco Central como entidad financiera conforme Ley 21.526 de Entidades Financieras. Se encuentra controlada por SUPERVIELLE quien posee 99,90% de su capital social.
8. IUDÚ COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. es una sociedad que presta servicios a través de una plataforma para la financiación de consumo. Se encuentra controlada por SUPERVIELLE quien posee el 99,90% de su capital social.
9. TARJETA AUTOMÁTICA S.A. es una sociedad dedicada a proporcionar soluciones crediticias al segmento de clientes de consumo no bancarizado de la población. Se encuentra controlada por SUPERVIELLE quien posee el 99,99% de su capital social.
10. SUPERVIELLE SEGUROS S.A. es una empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina dedicada a otorgar seguros de vida, entre otros. Se encuentra 100% controlada por SUPERVIELLE.
11. SUPERVIELLE ASSET MANAGEMENT S.A es una sociedad Gerente de Fondos comunes de inversión controlada por SUPERVIELLE con el 100% de su capital social.
12. ESPACIO CORDIAL DE SERVICIOS S.A. es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina cuya actividad principal es comercializar diversos tipos de bienes y servicios, incluidos aquéllos que se relacionan con seguros, planes y servicios de turismo y salud. Se encuentra controlada por SUPERVIELLE con el 100% de su capital social.



13. SOFITAL S.A.F. E I.I. es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina cuya principal actividad es la tenencia de participaciones en otras empresas.
14. MICRO LENDING S.A. es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina especializada en el otorgamiento de créditos prendarios destinados a la compra de vehículos automotores nuevos y/o usados y al funcionamiento como agente institor de seguros bajo la Resolución N° 38.052 de la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a los referidos créditos prendarios. Se encuentra controlada por SUPERVILLE con el 100% de su capital social.
15. INVERTIRONLINE S.A. E INVERTIRONLINE.COM ARGENTINA S.A. es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, especializada de trading online. Se encuentra controlada por SUPERVIELLE, quien posee el 100% de su capital social.
16. SUPERVIELLE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A. es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, cuya actividad principal es la intermediación de seguros, promoviendo la concertación de contratos de seguros de vida, patrimoniales y previsionales, asesorando a asegurados y asegurables.
17. BOLSILLO DIGITAL S.A.U. es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina cuya actividad principal es diseñar y desarrollar productos y servicios de procesamiento de cobros, ofreciendo soluciones a comercios e individuos, facilitando su integración al sistema de pagos digitales. Actualmente desarrolla su actividad principal como proveedora de servicios de pagos focalizando en el negocio de “agrupador de medios de pago”. Se encuentra controlada por SUPERVIELLE quien posee el 100% de su capital social.
18. EASY CAMBIO S.A. es una sociedad constituida conforme las leyes de la República Argentina, autorizada por el Banco Central de la República Argentina como agente de cambio. Se encuentra controlada por SUPERVILLE quien posee el 100% de su capital social.

II.2.2. El Objeto

19. FUTUROS DEL SUR S.A. es un agente de negociación registrado en la Comisión Nacional de Valores de la República Argentina. Sus accionistas son: 1) Alicia Cristina ABUT (75%); 2) Carlos María GARCÍA VIDAL (25%).



III. EL PROCEDIMIENTO

20. Con fecha 5 de mayo de 2021 la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (“CNDC”) mediante Disposición DISFC-2021-45-APN-CNDC#MDP ordenó correr el traslado de la relación de hechos a SUPERVIELLE para que en el término de 10 (DIEZ) días dé las explicaciones que estime corresponder sobre la adquisición por parte de dicha firma del 100% del capital social de FUTUROS DEL SUR S.A. Asimismo, se le requirió información sobre dicha operación.
21. Con fecha 26 de mayo de 2021, SUPERVIELLE contestó el traslado conferido.
22. Tras sucesivos requerimientos efectuados por esta Comisión Nacional, el 27 de septiembre de 2021, SUPERVIELLE efectuó una presentación cumplimentando lo requerido por esta CNDC, pasándose, en consecuencia, las actuaciones a despacho.

IV. ANÁLISIS

23. En principio cabe señalar que las partes alegaron que la operación bajo análisis encuadraría en la excepción establecida en el inciso d) del artículo 11 de la Ley 27.442, toda vez que se trató de una adquisición de una empresa que no ha registrado actividad en el país en el último año.
24. Con el fin de acreditar lo manifestado, acompañan estados contables de FUTUROS DEL SUR S.A., por los ejercicios cerrados en los años 2017 y 2018.
25. Habiendo descripto, en los apartados anteriores, las principales características de la operación, corresponde en esta instancia expedirse respecto de la excepción planteada por las partes.
26. En primer lugar, es dable destacar que, el inciso d) del artículo 11 de la Ley 27.442 establece que: “Se encuentran exentas de la notificación obligatoria prevista en el artículo 9º de la presente ley, las siguientes operaciones... d) Adquisiciones de empresas que no hayan registrado actividad en el país en el último año, salvo que las actividades principales de la empresa objeto y de la empresa adquirente fueran coincidentes”.
27. Al respecto, de acuerdo a los estados contables acompañados de la empresa adquirida para los ejercicios cerrados en 2017 y 2018, FUTUROS DEL SUR S.A. no registra actividad en el país en el último año previo al cierre de la operación, el cual operó el 18 de diciembre de 2019.
28. Asimismo, conforme surge de la presentación efectuada el 15 de julio de 2021, no son coincidentes las actividades principales de la empresa objeto y de la empresa adquirente, dando cumplimiento a la segunda parte del inciso d) del artículo 11 de la Ley 27.442.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad
Dictamen

29. En razón de ello, se entiende que la operación objeto de estudio encuadra en la excepción prevista en el artículo 11 inciso d) de la Ley 27.442, y por lo tanto se encuentra exenta de notificación obligatoria.

V. CONCLUSIÓN

30. En base a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA disponer el archivo de las actuaciones que tramitan bajo el Expediente N° EX-2021-01462251--APN-DGD#MDP caratulado “DP. N° 111 – GRUPO SUPERVIELLE S.A. S/ DILIGENCIA PRELIMINAR CUMPLIMIENTO ARTICULO 10 DE LA LEY 27.442”.
31. Elévese el presente Dictamen al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO, a sus efectos.

Se deja constancia que el señor vocal Dr. Lucas TREVISANI VESPA no suscribe el presente por encontrarse en uso de licencia conforme NO-2024-26639029-APN-CNDC#MEC.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Dictamen de Firma Conjunta

Número:

Referencia: DP 111 - Dictamen - Archivo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Florencia Bogo
Date: 2024.04.05 14:32:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Eduardo Rodolfo Montamat
Date: 2024.04.05 15:59:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Alexis Pirchio
Date: 2024.04.05 16:01:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires